



CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS.
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO.

N° de Hojas: 1 de 1

PEDIDO

Adjudicación Directa Art. 42 LAAYSSP		68	16	octubre	2008
Nombre: 2106 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS.		Fecha de entrega: 9 días naturales a partir de la fecha de firma del pedido		Dentro de los 22 días naturales a partir de la presentación de factura	
R.F.C.:	CJE 960516 7L7	Domicilio:	PALACIO NACIONAL, 4°. PISO, ALA ORIENTE S/N, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, MÉXICO D.F., C.P. 06020.		
Razón Social:	SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE COMPUTO, S.A. DE C.V.				
R.F.C.:	SIR 990226 94A	CURP:	Calle o Avenida:	PATRIOTISMO	Fecha de firma: 16
Número Interior:	Colonias:	SAN PEDRO DE LOS PINOS		Número Exterior:	497
Entidad Federativa:	DISTRITO FEDERAL	País:	MÉXICO	Teléfonos:	5615 2820
Fax:	5615 2820	E-mail:	jmarquez@sirscm.com.mx		

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA MATERIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Cartucho de impresión negro para impresora HP Color Laser Jet 4700N, número de parte Q5950A	Pieza 6	\$ 1,810.00	\$ 10,860.00
2	Cartucho de impresión amarillo para impresora HP Color Laser Jet 4700N, número de parte Q5952A	Pieza 6	\$ 2,298.00	\$ 13,788.00
3	Cartucho de impresión magenta para impresora HP Color Laser Jet 4700N, número de parte Q5953A	Pieza 6	\$ 2,298.00	\$ 13,788.00
			Subtotal	\$ 38,436.00
			I.V.A.	\$ 5,765.40
			Total	\$ 44,201.40

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS GENERALES Y APOYO TÉCNICO
 LIC. PATRICIO SANCHEZ DE ANTUNANO
 RINCON GALLARDO

SUBDIRECTOR ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
 Oficio CEFIDGAF/1235/2008

C. OSCAR JAVIER NAVARRO PÉREZ

REPRESENTANTE LEGAL

C. JORGE ARTURO MARQUEZ NAVARRO

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. JORGE DE LA PEÑA QUINTERO

ADQUISICIONES

PEDIDO DE ADQUISICION DE CARTUCHOS DE IMPRESION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL EN LO SUCESIVO "LA CONSEJERIA" Y POR LA OTRA LA EMPRESA SOLUCIONES INTEGRALES PARA REDES Y SISTEMAS DE COMPUTO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" QUIENES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CONSEJERIA

- A) Que es una dependencia de la Administracion Publica Federal con fundamento en los articulos 1°, segundo parrafo, 2°, fraccion III, 4°, parrafo tercero, 14, parrafo primero y 43 de la Ley Organica de la Administracion Publica Federal.
- B) Que la Direccion General de Administracion y de Finanzas se encuentra facultada para firmar el presente pedido, de conformidad con el articulo 14, fraccion I del Reglamento Interior de la Consejeria.
- C) Que la adquisicion objeto del presente pedido se adjudicó al Proveedor con el fin de otorgar el uso de los articulos 25, 26, fraccion II y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, que fija las bases para que las adquisiciones en la Consejeria, se ajusten a los criterios contemplados en el articulo 134 constitucional.
- D) Que el presente pedido fue diseñado y regulado bajo el amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.
- E) Que tiene establecido su domicilio en la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020 y Registro Federal de Contribuyentes C.F.E. 960516-77.

II. DECLARA EL PROVEEDOR

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable propietaria de la denominación mercantil Soluciones Integrales para Redes y Sistemas de Computo, S.A. DE C.V., inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) que se indica en el anexo.
- B) Que es una persona moral, misma que acredita su existencia legal mediante la Escritura Pública No. 20142 de fecha 25 de Febrero de 1999, pasada ante la fe del Notario Público No. 188 de la ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Eduardo Zuno Chavez.
- C) Que dentro de sus actividades comerciales se encuentra el proveer los bienes objeto del presente pedido.
- D) Que quien firma el presente pedido está facultado para obligarse y cumplir en nombre y representación del proveedor de conformidad con la Escritura Pública No. 38279 de fecha 29 de Junio de 2006, pasada ante la fe del Notario Público No. 107 de México, D.F. Lic. Maximiliano Pérez Salinas, declarando que las facultades con que cuenta no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- E) Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 8, Fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ni en los impedimentos establecidos en el artículo 31 fracción XXIV, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- F) Que ha entregado el escrito en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones fiscales, como lo establece la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, en relación a lo estipulado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, en caso de ser aplicable.
- G) Que tiene su domicilio establecido en el lugar indicado en el anverso del presente instrumento, mismo que señala para todos los efectos legales.

En consecuencia, ambas partes declaran que es su voluntad celebrar el presente pedido bajo las siguientes:

CLAUSULAS

- Primera.- El objeto del presente pedido es la adquisición de los bienes descritos en el anverso del presente documento, incluyendo, los servicios que en su caso se requieran, tales como capacitación, instalación o asesorías que en el mismo se detallan.
- Segunda.- Las partes acuerdan que los precios indicados en el anverso del presente documento son fijos.
- Tercera.- Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el pago se efectuará en Pesos Mexicanos, una vez entregados los bienes en el tiempo establecido, contra entrega y aceptación de la factura y demás documentación conativa por parte de la Direccion de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico. El pago se efectuará como lo estipula el Acuerdo por el que se establecieron los Lineamientos relativos al Funcionamiento, Organización y Requerimientos de Operación del Sistema Integral de Administración Federal (SIAFF), a través de la Tesorería de la Federación, por

los defectos y vicios ocultos de los bienes así como de la calidad por el periodo de garantía establecido en el anverso de este pedido. En este caso el proveedor deberá subsanarlos o bien justificarlos, sin ningún costo para la CONSEJERIA, en un plazo que no deberá exceder de 5 días naturales, a partir de la fecha de comunicación por escrito, debiendo cubrir los gastos erogados en el traslado de los bienes a sustituir. Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique las penas establecidas en el presente pedido.

Décima Segunda.- Los proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, serán sancionados de conformidad a lo establecido en los artículos 59 y 60 de la citada Ley.

Décima Tercera.- Cualquier modificación al pedido deberá formalizarse por escrito y los proveedores deben demostrar causas justificadas, para estos efectos se estará de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 63 del Reglamento de la Ciudad de México.

Décima Cuarta.- La CONSEJERIA en cualquier momento podrá dar por rescindido el presente pedido, y se tomarán las medidas conducentes en términos del artículo 2, Fracción II, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento por el proveedor a cualesquiera de las obligaciones a su cargo; así mismo, podrá darlo por terminado anticipadamente, total o parcialmente, en caso fortuito, de fuerza mayor y/o por razones de orden público o interés social.

Décima Quinta.- El proveedor no podrá ceder en forma parcial o total los derechos u obligaciones establecidas en el presente pedido, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requerirá previamente de conformidad expresa y por escrito de la CONSEJERIA.

Décima Sexta.- El proveedor se somete expresamente a los términos establecidos en el título séptimo, capítulo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el título quinto, capítulo tercero, del Reglamento de esta, para la resolución de las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y resolución de los conflictos que se deriven del presente pedido, así como del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor en virtud del mismo.

Décima Séptima.- El proveedor no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, ni utilizar la información que conozca en el desarrollo, cumplimiento o aún habiendo entregado los bienes objeto de este pedido sin la autorización expresa y por escrito de la CONSEJERIA, pues dichos datos son propiedad de esta última.

Así lo otorgan y firman las partes en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México a los 16 días del mes de AGOSTO de 2008.

POR EL PROVEEDOR: Josue HERRERA JACARNA NUÑO
NOMBRE: Josue HERRERA JACARNA NUÑO
CARGO: PROVEEDOR
FIRMA: [Firma]
TEL: 565 2820
POR LA CONSEJERIA, EL AREA SOLICITANTE:
LA DESCRIPCION DE LOS BIENES CUMPLEN TÉCNICAMENTE CON LO SOLICITADO
NOMBRE: LUACKO SUJERO
CARGO: PROCURADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
FIRMA: [Firma]
TEL: [Firma]

instrucción de la Consejería, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada para tal efecto por el proveedor, por el importe de los bienes entregados.

La facturación deberá efectuarse como sigue:
A nombre de: Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.
Domicilio: Palacio Nacional, 4° Piso, s/n, Colón Centro de la Ciudad de México, C.P. 06020.
Cuentas: Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, C.P. 06020.
R.F.C.: C.E. 960516 77

Ahora bien, el proveedor podrá optar porque su pago se realice de conformidad con las disposiciones generadas a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cuentas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que los licitantes deban efectuar por concepto de penas convencionales.

Quinta.- La documentación relacionada deberá presentarse en la Direccion de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, ubicada en el Palacio Nacional SN, 4° Piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, área 3, Corregidora y Moneda, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, Distrito Federal, a más tardar durante el mes siguiente al que fueron entregados los bienes, quedando establecido que de no hacerlo, la CONSEJERIA no será responsable de los atrasos que se generen por aspectos presupuestales.

Quinta.- El proveedor deberá entregar los bienes libre a bordo, en el lugar indicado en el anverso del presente documento, dentro del plazo fijado que correrá a partir de la fecha en que se haya firmado el pedido. Los bienes serán recibidos por la CONSEJERIA verificando las cantidades y especificaciones, devolviendo aquellos que presenten fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones requeridas.

El proveedor efectuará la reposición de los bienes que resulten rechazados, en el lapso que la CONSEJERIA requiera. En este caso, la CONSEJERIA con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aplicará la pena convencional de acuerdo a lo que establece en la Cláusula Sexta. Lo anterior, sin perjuicio de que la CONSEJERIA pueda rescindir el pedido y aplicar la garantía de cumplimiento.

Sexta.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el proveedor incumpla con lo establecido en la Cláusula Quinta, se hará acreedor a una pena convencional. Dicha pena será la que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural de retraso sobre el monto pendiente de entrega.

La pena será comunicada por la Direccion de Recursos Materiales, Servicios Generales y Apoyo Técnico, a fin de que el proveedor realice el depósito a favor de la Tesorería de la Federación, por el monto total de la pena aplicada, en la cuenta y banco que la Direccion antes mencionada señale, entregándole en sus oficinas la ficha de depósito original y copia para su cotejo.

Séptima.- En caso de que se otorgue anticipo al proveedor, éste se obliga a entregar garantía, que cubra el cien por ciento del mismo a favor de la Tesorería de la Federación, para garantizar la debida inversión o devolución del total del mismo.

Octava.- El proveedor deberá presentar garantía por el 10% del importe total del pedido antes de I.V.A. para garantizar su cumplimiento, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma de éste, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Amabas garantías deberán otorgarse mediante institución legalmente autorizada conforme a la legislación vigente mediante a favor de la Tesorería de la Federación y solo podrán ser canceladas con el consentimiento expreso y por escrito de la misma.

Novena.- En el caso de que se exceptúe al proveedor de presentar garantía de cumplimiento en los términos de la ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes no entregados oportunamente.

Décima.- El proveedor será el único responsable por las violaciones que se causen en materia de patentes marcas y derechos de autor en la adquisición, uso y explotación de los bienes objeto del pedido. Así mismo se hace responsable de la integridad y seguridad de los bienes hasta el momento de su recepción a satisfacción de la CONSEJERIA.

Décima Primera.- El proveedor se obliga ante la CONSEJERIA a responder de